

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 de abril de 2021

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos, 143 fracción VI y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo; se **ACUERDA**:

PRIMERO. - Toda vez que a la fecha el Recurrente no ha **SUBSANADO** la omisión que le fue **PREVENIDA**, se hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha 24 de marzo del año en curso y como consecuencia **SE DESECHA** el recurso de Revisión interpuesto por el **C. (....)**.

SEGUNDO. - Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma L.D. LUIS ANGEL HERNANDEZ RÍOS, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con el Director Jurídico y de Acuerdos L.D. JULIO CESAR TRUJILLO MENESES.